



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA.

CAUSANTE: HUGUES MANUEL CUJÍA MARTÍNEZ y TIRSA MARÍA VILLAZÓN DE CUJÍA.

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES, HUGUES FRANCISCO, JOSÉ ALFONSO, FREDYS JOSÉ, ELEAZAR DE JESÚS, MARTHA CECILIA, YAMILE ROSA, ELIZABETH, HENRY JAVIER, LINA PATRICIA Y ERIKA ESTHER CUJIA VILLAZÓN, en calidad de hijos de los causantes y HUGO ARMANDO, ELKIN JOSÉ, EDWIN JOSÉ Y LIZETH MARÍA CUJIA MARTÍNEZ por derecho de representación de su difunto padre ARMANDO DE JESÚS CUJÍA VILLAZÓN (hijo difunto de los causantes).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00101-00.

El apoderado judicial de los señores WADITH ALBERTO, HANER JOSÉ CUJÍA DE ANGEL, HUGUES ANDRÉS CUJÍA TIJARO y la menor YEILIS YANETH CUJÍA PAREDES representada por su progenitora GEINIS GENITH PAREDES MARTÍNEZ solicitan al despacho, se les reconozca como herederos en este asunto en representación de su finado progenitor ALBERTO IVÁN CUJÍA VILLAZÓN quien era hijo de los causantes HUGUES MANUEL CUJIA MARTÍNEZ Y TIRSA MARÍA VILLAZÓN DE CUJIA, aportando para ello los respectivos registros civiles. En consecuencia, se ORDENA:

PRIMERO: Reconocer a los señores WADITH ALBERTO, HANER JOSÉ CUJÍA DE ANGEL, HUGUES ANDRÉS CUJÍA TIJARO y la menor YEILIS YANETH CUJÍA PAREDES representada por su progenitora GEINIS GENITH PAREDES MARTÍNEZ, quienes obran en representación de su difunto padre premuerto, ALBERTO IVÁN CUJÍA VILLAZÓN en calidad de hijos y herederos determinado, todos ellos, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TENER al doctor HERNÁNDO CÉSAR REDONDO OCHOA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores WADITH ALBERTO, HANER JOSÉ CUJÍA DE ANGEL,

HUGUES ANDRÉS CUJÍA TIJARO y la menor YEILIS YANETH CUJÍA PAREDES representada por su progenitora GEINIS GENITH PAREDES MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0dee5b6c4b965ec1ea530c02818d35276789ca1c6d956ccf36ef867c99d693**

Documento generado en 04/08/2022 09:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>